

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(Nº 4.841)

Artículo 1º.- Establécese que toda cesión de uso transitorio de inmuebles de propiedad municipal, así como el diligenciamiento de factibilidad sobre tierras públicas que deba ser autorizado por la Municipalidad de Rosario, previo a su consideración y tratamiento para su aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, deberá estar informado por las oficinas técnicas que determine la Secretaría de Planeamiento.

Art. 2º.- Las entidades y/o personas que soliciten la cesión y/o permiso de uso transitorio de inmuebles de propiedad municipal deberán acompañar su solicitud con:

- a) Exposición detallada de los motivos de la solicitud y destino que se dará a la propiedad
- b) En el caso de personas, datos completos de identidad
- c) En el caso de entidades, copia autenticada de los estatutos de la institución, nómina completa de los integrantes de la comisión directiva o directorio y // constancia de otorgamiento de la Personería Jurídica, y en el caso de sociedades en formación, constancia de iniciación de los trámites correspondientes
- d) En los casos de los incisos b) y c) se debe cumplimentar la Resolución nº 184/82 referente al domicilio real de los solicitantes
- e) Cualquier otro dato o elemento que a consideración de las oficinas técnicas // sea necesario.

Art. 3º.- Toda cesionaria y/o permisionaria, sea persona física o jurídica, una / vez aprobada la cesión o permiso de uso transitorio por parte del Honorable Concejo Municipal, deberá suscribir con la Municipalidad de Rosario un acta de toma de posesión y conjuntamente con ésta un convenio de desocupación en el cual se consignarán expresamente el plazo y/o las condiciones de la desocupación, reservándose en todos los casos la Municipalidad de Rosario la facultad de exigir la inmediata desocupación cuando razones urbanas así lo requieran. El mismo será homologado judicialmente con / la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, siendo los gastos que tal tramitación demande a cargo exclusivo del cesionario y/o permisionario.

Art. 4º.- Fíjase un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, a partir de la notificación de la Ordenanza al interesado, para que el cesionario y/o permisionario concurra a suscribir el acta y el convenio a que alude el artículo anterior. Si transcurrido dicho plazo no se hicieren presente, la cesión y/o permiso de uso // transitorio quedará automáticamente sin efecto y será derogada la Ordenanza que le / diera lugar.

//



// Art: 5º.- Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento la confección de un registro detallado de las autorizaciones concedidas, con especial indicación de la fecha de vencimiento de las mismas. Dicha tarea deberá realizarse a través de la / Dirección de Tierras y Tasaciones.

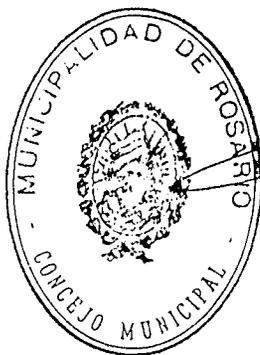
Art. 6º.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 7º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, "Cuna de la Bandera", 22 de marzo de 1990.-

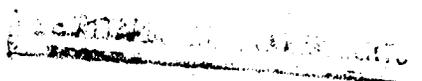
H. C. R.
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO
MP.
V. D.
<i>[Signature]</i>
COPIÓ

[Signature]
ALFONSO DOMINGO CIRILLO
 SECRETARIO GENERAL
 H. CONCEJO MUNICIPAL



[Signature]
CARLOS R. LOPEZ
 Presidente
 H. Concejo Municipal Rosario

26-3-90



Rosario, "Cuna de la Bandera", 02 de abril de 1990
Cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-

[Signature]
DR. MANUEL FERNANDEZ DE LUGO
 SECRETARIO DE PLANEAMIENTO (INT.)

[Signature]
DIRECCION JOSE GARCIA
 CONCEJO MUNICIPAL

Expte. nº 25907-I-89 HCM.-

"ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"

ES FOTOCOPIA DE COPIA

[Signature]
MARTA E. M. de DARAIO
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO

[Signature]
PEDRO HORACIO PEREZ
 DIRECTOR GENERAL
 DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE ROSARIO